



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 SEP 2018

2018/05/001/2375

VISTO: la gestión promovida por el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI), mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, pendrives.

RESULTANDO: I) que la gestionante es una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por el artículo 202 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.

II) que los bienes, cuya importación se solicitan, serán destinados al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad solicitante.

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 211 de la ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, el gestionante se encuentra exonerado de todo tipo de tributos nacionales, excepto las contribuciones de seguridad social.

ATENTO: a la normativa citada y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

ASUNTO 1992

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

VM/A-MR

1º) Declárase al Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI) exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en factura proforma de la firma T&O Idea Technology Co., Limited número TOP118060506, por un valor de U\$S 17.258 (diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Notifíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020